

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL
DE GUADALAJARA DE BUGA VALLE DEL CAUCA

Auto de Sustanciación No. 175

RADICACIÓN : 76-111-33-33-001-2019-00153-00
MEDIO DE CONTROL : Nulidad y Restablecimiento del Derecho
DEMANDANTE(S) : MARTHA PATRICIA CONTRERAS
patt-67@hotmail.com
ariasgiraldoanalucia@hotmail.com
DEMANDADO(S) : MUNICIPIO DE TULUÁ
juridico@tulua.gov.co
: MINISTERIO DE EDUCACIÓN
NACIONAL

Guadalajara de Buga,

Asunto: Audiencia inicial

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificado y adicionado por el artículo 40 de la Ley 2080 de 2021, el Despacho convocará a las partes a la **audiencia inicial**, por lo cual dispone:

1. **SEÑALAR** como fecha y hora para la audiencia inicial de la cual trata el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificado y adicionado por el artículo 40 de la Ley 2080 de 2021, el día 06 de septiembre de 2021 a las 9:00 am.
2. Se les advierte a los apoderados de las partes que la inasistencia a la audiencia inicial sin justa causa acarrea multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes de conformidad con lo establecido en el artículo 180 numeral 4 ley 1437 de 2011, modificado y adicionado por el artículo 40 de la Ley 2080 de 2021.
3. En atención a lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 180 del CPACA, modificado y adicionado por el artículo 40 de la Ley 2080 de 2021, en caso de existir ánimo conciliatorio la entidad demandada deberá aportar el acta del Comité de Conciliación de conformidad con lo establecido en el artículo 16 del Decreto 1716 de 2009.

4. **DESE** cumplimiento a lo ordenado en el artículo 201 del CPACA, modificado por el artículo 50 de la Ley 2080 de 2021, y en consecuencia, cítese a las partes mediante mensaje de datos a la dirección electrónica comunicada.
5. **RECONOCER PERSONERÍA** a los abogados **HEVELIN URIBE HOLGUÍN**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 66.726.724 y portador(a) de la tarjeta profesional No. 201.890 del C. S. de la J.; **YURANY HINCAPIÉ VELÁSQUEZ**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 38.793.503 y portador(a) de la tarjeta profesional No. 170.884 del C. S. de la J.; y **ALONSO BETANCOURT CHÁVEZ**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 94.367.905 y portador(a) de la tarjeta profesional No. 129.431 del C. S. de la J. para actuar como apoderados principal y sustitutos, respectivamente, de la entidad demandada **MUNICIPIO DE TULUÁ**, en los términos y para los efectos del poder conferido, que reposa en el expediente electrónico.
6. **REQUERIR** al Ministerio de Educación Nacional, a efectos que designe apoderado que defienda los intereses de la entidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JRO

Firmado Por:

LAURA CRISTINA TABARES GIL
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 001 ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE GUADALAJARA DE BUGA-
VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6edd72b8904098ccdf470271310995f10bbd899a4676837cfee31fd7f403boa6**
Documento generado en 15/03/2021 01:50:35 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>